

RIO GALLEGOS; 16 ABR 2020

VISTO

El Expediente Nº 977.728/MSA/2.020, Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria Nº 260/20 y su homólogo provincial mediante Decreto Nº 273/20 Estado de Emergencia Sanitaria y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS) Declaro el Estado de Pandemia por el avance del COVID-19 afectando hasta el momento a 110 países;

Que en los últimos días se constato la propagación de nuevos casos en numerosas regiones y llegando a nuestro territorio provincial;

Que en la situación actual resulta imperiosa la adopción de nuevas medidas eficaces basadas en evidencia científica demostrada a la fecha y que se sumen a las ya adoptadas desde el comienzo de la propagación epidemiológica con el fin de reducir su propagación y el impacto negativo sanitario;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes a los efectos de establecer el mapa sanitario proyectado por la evolución de la pandemia;

Que el Decreto Nº 260/20 Articulo 2º incisos 12, 13 y 15 faculta a la autoridad sanitaria a adoptar medidas tendientes a planificar el control que impone la situación de emergencia;

Que en virtud del Artículo 2º del Decreto Nº 273/20 que instruye al Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia a disponer las medidas necesarias que la emergencia sanitaria amerite utilizando todas las estructuras que dispone el estado para cubrir eficientemente la prestación de servicio de salud para enfrentar la pandemia;

Que en virtud del cumplimiento del aislamiento preventivo social y obligatorio, se debe garantizar la circulación mínima necesaria e imprescindible de algunos actores sociales, cumpliendo las condiciones de no ser "casos sospechosos", "persona de riesgo", asintomático" y que no proviene de "zonas afectadas" descripta en la Resolución Nº 80/MSA/20 y complementaria siguiente;



Cde. Expediente Nº 977.728/MSA/2.020.-

///-2-

Que es necesario definir una herramienta que propicie el control de la circulación y permanencia, así como de los circulantes, teniendo en cuenta el origen y el destino de los mismos, y los elementos de protección personal correspondientes, es decir "encapsulados" y sin contacto social durante el recorrido, respetando las condiciones de distanciamiento dentro y fuera del vehículo. Considerando que el derecho individual cede ante el derecho social o comunitario en pos de la protección de las personas en su conjunto;

Que esta herramienta estará disponible en forma electrónica (PDF) en página oficial del Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz, físicamente se encontrara en puntos de control y será exigida a la salida de la localidad de origen y localidad de destino lo que asegura el fin de la circulación y determina la permanencia; por lo tanto esta declaración jurada es el inicio del seguimiento del aislamiento obligatorio, entendiendo que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz es el organismo responsable del monitoreo por 14 días de cada ciudadano que haya transitado por área de circulación viral y/o deba cumplir obligatoriamente con la cuarentena;

Que en defecto de lo expresado presentemente respecto de la no circulación controlada, será de aplicación el Artículo 205 del Código Penal Argentino y toda norma concordante que resulte de ella;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 852/DGAL/20, obrante a fojas 6 y7, por lo que se hace necesario el dictado del respectivo instrumento legal; POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE R E S U E L V E:

1°.- SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO de un registro personal/Declaración Jurada, la misma es personal, por tramo, y se confeccionara al momento de salida de cada jurisdicción en circunstancia de Circulación y Permanencia en todo el territorio provincial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-



Cde. Expediente Nº 977.728/MSA/2.020.-

///-3-

- 2º.- ESTABLECER el control de la circulación, así como de los circulantes, teniendo en cuenta el origen y el destino de los mismos, y los elementos de protección personal correspondientes, es decir "encapsulados" y sin contacto social durante el recorrido, respetando las condiciones de distanciamiento dentro y fuera del vehículo. Considerando que el derecho individual cede ante el derecho social o comunitario en pos de la protección de las personas en su conjunto.-
- 3°.- FIJAR como herramienta electrónica el Formulario que se acompaña como adjunto, el cual está disponible en la página oficial, y físicamente en puntos de control al ingreso de cada jurisdicción para ser entregado a las autoridades que lo requieran, asegurando el fin de la circulación y determinar la permanencia; por lo tanto esta Declaración Jurada es el inicio del seguimiento del aislamiento obligatorio, entendiendo que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz es el organismo responsable del monitoreo por catorce (14) días de cada ciudadano que haya transitado por área de circulación viral y/o deba cumplir obligatoriamente con la cuarentena.-
- 4°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que la entrada en vigencia de la presente Resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta tanto permanezca el Estado de Emergencia Sanitaria.-
- 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Publica.-
- 6°.- **REGISTRAR**, Tomen Conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Subsecretaria de Coordinación de Hospitales, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ M

Secretario de Estado de Salud Pública

0637/20.-

Santa Cruz Gobierno de la provincia MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DECLARACIÓN JURADA PARA CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA (COVID-19) RESOLUCION MSYA N°........

Apellido y Nombre de la persona en tránsito,		., DNI N°
Domicilio	tel	
Declaro en el marco del Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria N Sanitaria y ante la Autoridad Pública y bajo juramento la veracidad y		
Quien suscribe,		
Declara que	, DNI N°	
Domicilio	tel	
Declaro en el marco del Decreto Nacional de Emergencia Sanitaria Sanitaria y ante la Autoridad Pública y bajo juramento la veracidad para circular es obligatorio realizarlo con todos los elementos de p distanciamiento social dentro y fuera del vehículo. Asimismo, y preventivo social y obligatorio. En caso de incumplimiento entiendo código penal de la nación, art. 202, 203, 205 "Propagación de enferm mil y prisión hasta cinco años)	l y sinceridad del presente protección personal, encap para la permanencia, de que corresponde aplicació	e acto. Declaro comprender que osulado, cumpliendo normas de bo cumplir con el aislamiento n de la sanción establecida en el
Residencia Habitual:		
De dónde proviene:		
Durante el viaje, ¿realizó trasbordo de vehículo? ¿Do	ónde?	
¿Hacia dónde se dirige?		
Domicilio de cumplimiento de cuarentena:		
Fecha probable de regreso:		
Teléfono o mail de contacto:		
Tuvo contacto con persona enferma/portadora de COVID-19?	SI/NO	fecha aprox/
Tuvo contacto con personas que provengan de zona de riesgo?	SI/NO	fecha aprox//
Cuál?		
Padece alguna enfermedad crónicas de riesgo?	SI/NO	
Cuál:		
Actualmente, ¿Ud. Presenta alguno de estos síntomas?		
TOS	SI NO	
TOS DIFICULTAD RESPIRATORIA		
FIEBRE		
DOLOR DE GARGANTA		
SECRECIONES NASALES		
DOLOR DE CABEZA		
, a lo	s del me	s de de 2020
Firma:	Aclaración:	